

N° 1149-2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 23 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 10054-24/OP-8839-24/ABYP-913-24, que contiene el Oficio N° D005458-2024-PP-MINSA, sobre reconocimiento DE SUCESSION PROCESAL del incremento del Art. 2° del D.U. N° 034-94, en razón al proceso Judicial incoado por doña **MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ DE SOTO**;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° D005458-2024-PP-MINSA de fecha 06 de junio de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, solicita el cumplimiento de la Resolución N° 38 de fecha 24 de mayo de 2024 emitida por el 32° Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima informando la sucesión procesal de doña **MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ DE SOTO**, fallecida el 01 de octubre del 2022 y emisión del acto administrativo sobre pago de devengados e intereses legales dispuesto en el D.U. N° 037-94, más intereses legales, recaído en el Expediente Judicial N° 14332-2011-0-1801-JR-LA-28;

Que, mediante Resolución N° 38 de fecha 24 de mayo de 2024, se puso a conocimiento que don **ERNESTO SOTO ALBURQUILQUE y PAOLA MAGALY SOTO CHAVEZ** son sucesores procesales de la causante **MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ DE SOTO**, según Acta de Sucesión Intestada en el rubro Causante y Herederos, Asiento B00001 y Partida Registral N° 15515396 de la Superintendencia nacional de los Registros Públicos, encontrándose legitimado para acceder al pago de devengados e intereses legales dispuesto en el D.U. N° 037-94, mas intereses legales, en tal sentido requiere que el Instituto Nacional de Salud del Niño, cumpla con emitir resolución administrativa;

Que, según Informe de Situación Actual N° 1279-ARyL-OP-INSN-2024 de fecha 18 de junio de 2024, expedido por el Área de Registros y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ DE SOTO**, es ex pensionista fallecida en el D.L. 20530, ingreso nombrada mediante Resolución Ministerial N° 4487-71-SA-P a partir del 30 de diciembre de 1971 como Auxiliar de Laboratorio Nivel remunerativo VIII-5 y con Resolución Directoral N° 0183-98-INSN-OP, renunció a la carrera administrativa a partir del 01 de agosto de 1998;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 083-2018-INSN-OP de fecha 23 de febrero de 2018, se reconoció a favor de doña **MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ DE SOTO**, pensionista en el D.L. 20530 en el cargo de Técnico Especializado en Laboratorio, Nivel remunerativo III, los devengados e interés legales de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción de los pagos realizados por el Decreto Supremo N° 051-94-PCM pagado desde el mes de julio 1994 a diciembre 2010, correspondiendo la suma de S/ 00.00 Soles, conforme a la Hoja de Liquidación (Anexo1);

Que, en cuanto a los intereses legales, el Decreto Ley N° 25920 establece que a partir de su vigencia, el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú y no es capitalizable; el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la misma;

Que, en el Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala que " Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño



Cuidamos la Salud del Futuro

de Oportunidades para
Mujeres y Hombres

Que, a través del Informe N° 931-UG/N°821-ABYP-INSN-2024, de fecha 04 de diciembre de 2024 la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional y Resolución Administrativa N° 083-2018-INSN-OP de fecha 23 de febrero de 2018, que reconoció el monto de 27,686.48 Soles en aplicación del Art. 2° del D.U 037-94 con deducción del D.S. N° 019-94-PCM y otros, en el mismo monto (27,686.48 Soles), pagado durante 198 meses desde el mes de julio 1994 a diciembre 2010; por lo que no existe adeudo alguno que se deba hacer extensivo a don **ERNESTO SOTO ALBURQUILQUE y PAOLA MAGALY SOTO CHAVEZ**, sucesores procesales de la causante **MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ DE SOTO**;

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, y;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer y otorgar a favor de don **ERNESTO SOTO ALBURQUILQUE y PAOLA MAGALY SOTO CHAVEZ**, sucesores procesales de la causante **MARIA DE LOS ANGELES CHAVEZ DE SOTO**, el pago de devengados e intereses legales dispuestos en el Artículo 2° del D.U N° 037-94, más intereses legales por el monto de S/ 00.00 Soles, por los fundamentos expuestos en el considerando 4 y 7 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará a la Especifica del Gasto que corresponde, del Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11, Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de ley de corresponder.

Artículo 3°.- La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Estadística e informática su publicación en la página web del Instituto nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL

Mg. BETTY DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. N° 2052

BDV/ HEZZ /CBM/Rbl
Programación y Presupuesto ()
Of. Estadística e Informática ()
Remuneraciones ()
Legajos ()
Beneficios y Pensiones ()
Interesado (a) ()
Secretaría Personal ()
Procesos ()